



## Sociedad Mexicana de Producción Orgánica A. C.

30/08/2007

Lic. Carlos García Fernández  
Titular de la COFEMER  
Alfonso Reyes 30, piso 8,  
Col. Hipódromo Condesa  
C.P. 06140, México, D.F.

Estimado Lic. Carlos García:

En virtud de la publicación de publicación del anteproyecto de Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos en la página de COFEMER, el cual fue enviado por la SAGARPA, quiero hacerle de su conocimiento los comentarios al anteproyecto referido para efectos que conforme a derecho procedan.

La Sociedad Mexicana de Producción Orgánica es una organización cuyo principal objetivo es articular los intereses de los diferentes actores de la cadena de producción y consumo de productos orgánicos, confluyen en nuestros miembros los intereses de productores, comercializadores, procesadores, organismos de certificación, proveedores de insumos y consumidores de productos orgánicos, por lo que es nuestra obligación referirnos al anteproyecto de Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos así como a la Manifestación de Impacto Regulatorio respectiva.

Con la responsabilidad de que somos los interesados y directamente afectados de la aplicación y uso de la Ley de Productos Orgánicos, su reglamento y demás disposiciones que pudieran derivarse, con preocupación expresamos lo siguiente:

1. Como sector interesado estamos extrañados del hecho de que la SAGARPA no sometiera a consulta esta versión de Anteproyecto de Reglamento de la LPO que por segunda vez envía a COFEMER, no fuimos consultados en cuanto a su contenido, a pesar de que en la MIR respectiva se indica lo contrario, sin embargo los comentarios indicados en el anexo 1 prueban que el contenido de algunos artículos ponen en riesgo la viabilidad técnica de la producción orgánica en nuestro país y el reconocimiento internacional, con el consecuente daño a quienes por varios años nos hemos dedicado a la actividad de la producción orgánica.
2. El contenido del Reglamento y lo que se expresa en el MIR denotan un desconocimiento y alejamiento entre la SAGARPA y el sector orgánico en México, pues como podrá ver en los comentarios específicos por artículo del anteproyecto de reglamento, ciertos Artículos crean innecesariamente costos de cumplimiento para los particulares y costos de vigilancia para el gobierno.



## Sociedad Mexicana de Producción Orgánica A. C.

3. Bajo la consideración de que esta es la segunda vez que la SAGARPA elabora el Manifiesto de Impacto Regulatorio y envía el anteproyecto de Reglamento a COFEMER con deficiencias que afectan negativamente al sector orgánico y que a nuestro juicio el anteproyecto sigue siendo defectuoso, por su amplio efecto económico así como su efecto sustancial sobre un sector específico, de la manera más respetuosa le solicitamos el apego conforme lo establece el Artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a fin de que la manifestación así como el anteproyecto de reglamento se elabore bajo la responsabilidad de expertos en la materia.
4. A fin de que nuestros comentarios también se acompañen de propuestas, le anexo aquí la versión del anteproyecto de reglamento (Anexo 2) con las propuestas de modificaciones, las cuales están indicadas en color rojo bajo la función de control de cambios.

Sin otro particular más que quedar atentos a lo que COFEMER resuelva, le reitero mis más sinceras consideraciones.

Atentamente

Homero Blas Bustamante  
Presidente de SOMEXPRO AC

- Anexo 1. Comentarios al anteproyecto de Reglamento  
Anexo 2. Propuesta de cambios al anteproyecto de Reglamento.